



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESTADO No. 19 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020**

	RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	C	CONTENIDO PROVIDENCIA	S	I	FLS
01	2008-00161	EJECUTIVO SINGULAR	HENRY MENDEZ MESA	FLAMINIO COCINERO COSTOS	25/08/2020	C-1	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO, EN FIRME EL AUTO PERMANEZCA EL PROCESO EN SU PUESTO-TRAMITE POSTERIOR	X		75
02	2017-00222	EJECUTIVO SINGULAR	GYO MEDICAL IPS S.A.S.	CAPRESOCA E.P.S.	25/08/2020	C-1	DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, ACEPTA RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA, CUMPLIDO LO DISPUESTO ARCHIVASE EL PROCESO.		X	-
03	2018-00069	EJECUTIVO SINGULAR	UNION DE ARROCEROS - UNIARROZ S.A.S.	MARIELA AMADO DE CUEVAS Y OTRO	25/08/2020	C-1	REPONE PROVIDENCIA IMPUGNADA, CONFORME ART. 545 CGP, ORDEN REMITIR EL PROCESO EN COPIA DIGITALIZADA A LA NOTARIA PRIMERA DE YOPAL PARA QUE HAGA PARTE DEL PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ADELANTADO POR OSCAR HERNANDO CUEVAS, REQUIERE A LAS PARTES PARA EN VIRTUD DEL DEBER DE COLBORACION COLABOREN CON LA DIGITALIZACION DEL EXPEDIENTE, DENIEGA PETICIÓN DE SENTENCIA ANTICIPADA HASTA TANTO SE SURTA LA ERAPA DE QUE TRATA EL ART. 372 CGP. COMO QUIERA QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL ART. 275 IBÍDEM		X	560
04	2020-00077	EJECUTIVO SINGULAR	AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA AP S.A.S.	MARISON MIRANDA CASTILLO Y OTRO	25/08/2020	C-1	RECONOCE APODERADA DE LA DEMANDADA, ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA APODERADA DE LA DEMANDADA Y CONMINA AL EXTREMO ACTIVO PARA QUE REMITA A LOS SUJETOS PROCESALES INVOLUCRADOS LAS PETICIONES ELEVADAS ANTE EL JUZGADO POR LOS MEDIOS TECNOLOGICOS DISPONIBLES PARA TAL FIN Y A LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO INFORMADAS MAXIME CUANDO LA DEMANDADA YA SE NOTIFICO DEL PROCESO,	X		-



						<p>CON FUNDAMENTO EN EL ART. 78 CGP., 2 Y 3 DECRETO 806 DE 2020 SO PENA DE SANCIONES Y TENIENDO EN CUENTA LA EXCEPCIONES PREVISTA EN EL UM. 4 DEL ART. 78 CGP., SE INFORMA A LA PROFESIONAL QUE LAS PETICIONES ELEVADAS EN EL CURSO DE ESTA ACTUACIÓN HAN SIDO RECIBIDAS POR EL BUZON DE CORREO ELECTRONICO ASIGNADO AL JUZGADO PARA TAL EFECTO, EN FIRME ESTA PROVIDENCIA ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO DICTADO DENTRO DEL CUADERNO DE MEDIDAS Y CONTABILIZANDO EL TERMINO CON QUE CUENTA LA DEMANDA PARA EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA.</p>			
					C-2	<p>INCORPORA DESPACHO COMISORIO DEVUELTO CONFORME ART. 39 CGP EN CONCORDANCIA CON ART. 309 IBIDEM, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LOS EXTREMOS PROCESALES Y DEMAS INTERESADOS CUENTAN CON EL TERMINO PREVISTO EN EL ART. 309-6 CGP A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA, LA OPOSICION PRESENTADA EN LA SILIGENCIA REALIZADA POR LA CORREGIDORA EL 22 DE AGOSTO TRAMITASE COMO INCIDENTE CONFORME AL ART. 309 CGP. LA MISMA SERA OBJETO DE TRAMITE UNA VEZ EXPIRE EL TERMINO DE QUE TRATA EL NUMERAL ANTERIOR, EN LO QUE RESPECTA A LA INCAUTACION DE LA CARGA DE ARROZ, A FIN DE EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE SE ORDENA EL DESCARGUE DE LA CARGA EN LAS INSTALACIONES DE MOLINO SONORA Y EL VALOR COMERCIAL DEL MISMO Y DINERO PRODUCTO DE ELLO DEBE SER DEPOSITADO EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES QUE POSEE ESTE DESPACHO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, OFICIESE A LA POLICIA NACIONAL Y A MOLINO SONORA UNA VEZ EJECUTORIADA</p>	X		-



							ESTA PROVIDENCIA, ATENDIENDO LOS DIAS QUE LLEVA LA CARGA INMOBILIZADA Y PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS INCAUTADOS, POR SECRETARIA REMITANSE LOS OFICIOS VIA CORREO ELECTRONICO, EL VEHICULO QUE LLEVABA LA CARGA AL NO SER OBJETO DE MEDIDA DEBERA SER LIBERADO.			
05	2020-00078	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON GALINDO SANCHEZ	25/08/2020	C-1	LIBRA MADAMIENTO EJECUTIVO SOLICITADO, DECRETA MEDIDA CAUTELAR Y OTRAS DETERMINACIONES		X	-

Para notificar a las partes los anteriores autos, **se fija** el presente estado, en el portal de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-yopal>, hoy, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las 7:00 a. m. Fecha de **desfijación**: veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las 5:00 p.m.

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA
SECRETARIA